

EDICTO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTA**

**HACE SABER**

Que, el Jefe de la Oficina Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Distrital de Gobierno, con fundamento en el artículo 150 y con base en las facultades conferidas por el artículo 76 de la Ley 734 de 2002, ordenó mediante **Auto No. 330 de 23 de febrero de 2021**, ordenó indagación preliminar No. **0892-2020**, en contra de **TOMAS CIPRIANO GUERRA MONTAÑA**, la cual establece en su parte resolutive: [REDACTED]

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ORDENAR indagación preliminar en contra de **TOMÁS CIPRIANO GUERRA MONTAÑA**, en los términos previstos en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR personalmente al implicado la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remita comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 Ídem.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 Ídem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 Ídem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentarse comparendo libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de los herramientas tecnológicas necesarias.

**TERCERO:** Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente.

**CUARTO:** DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enuncian, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

1. Oficiar a la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, con el fin de allegar al expediente disciplinario a través de medios tecnológicos, certificaciones de la conducta de servidores públicos **TOMÁS CIPRIANO GUERRA MONTAÑA**, en tanto, momento de estos copias de: El acta administrativo de nombramiento, acta de posesión y un extracto de la hoja de vida de la investigado (a), en el cual consten los siguientes datos: escolaridad personal, última educación, matrimonio y centros electorales registrados, fechas de ingreso y de cese en el cargo, comisiones administrativas (funciones, permisos, licencias, certificaciones de servicios, incapacidades, etc.), copias originales y copia de investigación para la época de los hechos objeto 2020, relación de las funciones asignadas, informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos a que haya lugar.
2. Oficiar a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía, a fin de que remita con destino a este Despacho, a los medios siguientes:
  - a. El procedimiento establecido para la vigencia 2020, de la creación de usuarios en el aplicativo ORFEO.
  - b. Las metas establecidas para los meses de noviembre y diciembre del 2020, para cada profesional, respecto a los productos de satisfacción a entregar.
  - c. Informe pormenorizado en el que se indique los motivos por los cuales el servidor público **TOMÁS CIPRIANO GUERRA MONTANA** no cuenta con usuario ORFEO y desde que

fecha, así como, que actuaciones se han adelantado por parte de dicha dirección para su solicitud, allegándose copia íntegra de los respectivos antecedentes.

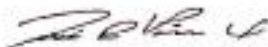
- d. Indique que funciones desempeña el citado servidor público TOMÁS CIPRIANO GUERRA MONTAÑA al interior de la citada Dirección y que trámites no se le han podido asignar y que ha generado la falta de trámite por parte de este.
- e. Alléguese copia íntegra del reparto efectuado al servidor público TOMÁS CIPRIANO GUERRA MONTAÑA el día 04 de noviembre del 2020.
- f. Informe pormenorizado en el que se indique, los tiempos y términos establecidos de entrega de los productos a sustanciar del reparto efectuado el día 04 de noviembre del 2020, así como, referir si el citado funcionario ha presentado alguna situación administrativa particular que le haya impedido el ejercicio de sus funciones (incapacidad, licencia, permiso, vacaciones), en caso cierto, indíquese cual y el período de esta.
- g. Infórmese a la fecha el estado actual del trámite de creación de usuario de ORPEO y la entrega de los productos a sustanciar del reparto efectuado el día 04 de noviembre del 2020.
- h. Refiérase la afectación que estos hechos han generado al interior de la Dirección, frente a los incumplimientos del citado servidor público.
- i. Alléguese la trazabilidad de envío y respuesta a cada uno de los requerimientos efectuados al servidor público TOMÁS CIPRIANO GUERRA MONTAÑA, generados por los hechos objeto de averiguación.

3. Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente de las ordenadas para el esclarecimiento de los hechos denunciados y el consecuente perfeccionamiento de la indagación preliminar.

**QUINTO:** COMISIONAR al(a) doctor(a) **CLAUDIA MARCELA PEÑA CASTRO**, profesional en derecho colaboradora de este Despacho, para que, con el lleno de las formalidades de ley, apoye la práctica las pruebas y diligencias ordenadas en el presente auto, así como de todas aquellas que deniven de las anteriores. La presente comisión le permite efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar para la debida sustanciación del expediente a su cargo.

**SEXTO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

#### NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



**JOSE RAFAEL VECINO OLIVEROS**  
Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Abg. Claudia Marcela Peña Castro - abogada corporativa.  
Aprobó/Revisó: José Rafael Vecino Oliveros - Jefe OAD

#### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Conforme con los artículos 104 y 107 de la Ley 734 de 2002, se fija hoy 18 DE AGOSTO del 2021 a las 07:00 a.m., el presente **EDICTO** para notificar el contenido del Auto por el cual se ordena la apertura de investigación disciplinaria No **0892-2020**, ante la imposibilidad de notificar personalmente al indagado TOMAS CIPRIANO GUERRA MONTAÑA, toda vez que se envió la comunicación No. 20211603466681 el día 30 de junio de 2021, pero no se obtuvo autorización para notificarlo por medios electrónicos.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Rosalba Franco Rincon".

**ROSALBA FRANCO RINCON**

Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY \_\_\_\_\_ A LAS  
CUATRO Y MEDIA DE LA TARDE (4:30 P.M.).

**ROSALBA FRANCO RINCON**

Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

*Proyectó: Claudia Marcela Peña Castro*